

Artículo 7º.- Todas las instituciones y dependencias citadas en el artículo 2º deberán publicar cada fin de ejercicio, un resumen total de los ingresos de cada uno de los funcionarios incluyendo, los montos de remuneraciones básicas, adicionales, complementarias, otros gastos de personal y vales por cada funcionario o empleado, permanentemente, contrastado o de elección popular. Estos resúmenes deben ser publicados a más tardar para el último día hábil del mes de enero de cada año.

ORGANISMO O ENTIDAD DEL ESTADO
PLANILLA GENERAL DE PAGOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

Table with columns: ORDEN N, CUE N, NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADO, CONCEPT O, DENOMINACION, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, MONTO A DICIEMBRE, AGUINALDO 2023, MONTO TOTAL.

